

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

1 de junio de 1979

Núm. 49-I

PROYECTO DE LEY

Por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de primer grado.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su sesión del pasado día 22 de los corrientes, adoptó acuerdo, a petición del Gobierno, de ratificar la tramitación del proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de primer grado, remitido a las Cortes con anterioridad, pero cuya tramitación no llegó a producirse por disolución de las Cámaras, mediante Decreto que entró en vigor el pasado 2 de enero.

Los Grupos Parlamentarios y los señores Diputados, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento provisional de la Cámara, disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el próximo día 20 de junio, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

De este escrito se da traslado a la Comisión de Educación, competente para conocer de la tramitación del proyecto de ley de referencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

El Real Decreto 2.675/1977, de 15 de octubre, suspendió las enseñanzas de Formación Política, Social y Económica en los Centros de Bachillerato y las de Formación Cívico-Social y Política en los Centros de Formación Profesional; asimismo, suprimió el Seminario de Formación Cívica del Curso de Orientación Universitaria, en tanto, mediante una ley, no fueran regulados los estudios relativos al conocimiento de la Constitución y las bases de la convivencia democrática.

Aprobada la Constitución por las Cortes Españolas y ratificada por el pueblo español mediante Referéndum el día 6 de diciembre de 1978, procede establecer las normas a las que habrá de ajustarse la impartición de estas enseñanzas en Bachillerato y Formación Profesional de primer grado a partir del próximo año académico.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

A partir del año académico 1979/80 se incluirá como materia común, en los Planes de Estudios de Bachillerato y Formación Profesional de primer grado, el co-

nocimiento del Ordenamiento Constitucional.

Artículo 2.º

Estas enseñanzas serán impartidas en el Area Social y Antropológica del Bachillerato, y en el Area Formativa Común de Formación Profesional.

Artículo 3.º

El contenido de esta materia se orientará fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución Española, así como los contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España; la or-

ganización constitucional del poder en el Estado español y su estructuración territorial.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Gobierno para adoptar las medidas precisas en orden a la efectividad de lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Queda suprimida la materia denominada Formación Política, Social y Económica incluida en el artículo 24, c), de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

Queda derogado el número 3 del artículo 136 de la misma Ley y cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID